

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0401/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Diversos requerimientos relativos a las campañas de vacunación, consultas y esterilización de perros y gatos en la Alcaldía.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La alcaldía no informa sobre el presupuesto que le asignó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Alcaldía el 24 de abril de 2019, para las campañas de esterilización de perros y gatos.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó **desechar** el medio de impugnación.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Desecha, Extemporáneo; Animales

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0401/2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0401/2022

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0401/2022**, interpuesto en contra del Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El ocho de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada al día siguiente, a la que le correspondió el número de folio **092074221000233**, en la cual requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA COMISION DE PRESUPESTO Y CUENTA PUBLICA DEL AÑO 2019. POR LA CANTIDAD DE \$1'738,343.92 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.). ASIGNADO A LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS, Y OTORGADA AL AREA DE LA DIRECCION DEL MEDO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS. 33.- QUE DEMUESTRE A DETALLE LA ALCALDIA, LA DOCUMENTACION COMPLETA A DETALLE, EN EL CASO DE HABERSE REALIZADO PAGOS DE HONORARIOS, INCENTIVOS, GRATIFICACION ETC. A MEDICOS

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

VETERINARIOS EXTERNOS A LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS Y QUE HAYAN PARTICIPADO EN CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA ,INFORMAR SUS NOMBRES COMPLETOS DE CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS ,SU TECNICA QUIRURGICA QUE USARON CADA UNO DE ELLOS, EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS EN CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS,A DETALLE INFORMAR EN CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS, INFORMAR A DETALLE TODAS LAS FECHAS,INFORMAR A DETALLE CADA UNO DE LOS LUGARES,INFORMAR A DETALLE LOS HORARIOS DE CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS Y LOS HORARIOS DE CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE PARTICIPARON EN CADA CAMPAÑA DE ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS ,INFORMAR A DETALLE LA CANTIDAD QUE DE PERROS Y GATOS QUE OPERARON CADA UNO DE ELLOS EN CADA CAMPAÑA DE ESTERILIZACION .ASI COMO INFORMAR A DETALLE CADA UNO DE SU PAGO,INCENTIVO,GRATIFICACION , ETC. QUE SE LES PAGO A CADA MEDICO VETERINARIO,INFORMAR A DETALLE LA CANTIDAD DE PERROS Y GATOS QUE ESTERILIZARON EN TODA LA CAMPAÑA LOS MEDICO VETERINARIOS ,INFOMAR A DETALLE LA CANTIDAD TOTAL QUE SE LES PAGO,GRATIFICO, ETC.A CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS EN TODA LA CAMPAÑA.EN CASO DE HABER PARTICIPADO,TRABAJADO ETC. MEDICOS VETERINARIOS EXTERNOS A LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS, CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DEL AÑO 2019. POR LA CANTIDAD DE: \$1'738,343.92/100 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.). 34.-QUE DEMUESTRE A DETALLE LA ALCALDIA, SI ALGUN MEDICO VETERINARIO EXTERNO A LA ALCALDIA CUAJMALPA DE MORELOS, PARTICIPO EN LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA, INFORMAR EL NOMBRE COMPLETO, RAZON SOCIAL DONDE LABORA, ASI COMO SU DIRECCION, TELS.DIRECCION ELECTRONICA ETC.CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DEL AÑO 2019. POR LA CANTIDAD DE: \$1'738,343.92 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.).| 35.-QUE DEMUESTRE A DETALLE LA ALCALDIA CUAJIMALPA,EL NOMBRE DE CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS,QUE PARTICIPARON EN CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS DE ESTRILIZACION DE PERROS Y GATOS,QUE DEMUESTRE A DETALLE LA DOCUMENTACION COMPLETA ,SI LE LES PAGO ALGUN INCENTIVO,GRATIFICACION ,HONORARIOS ETC. CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DEL AÑO 2019. POR LA CANTIDAD DE: \$1,738,343,92 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 92/100 MN.N.). 36.- QUE DEMUESTRE A DETALLE LA ALCALDIA, EL "ORGANIGRAMA", FUNCIONES Y SUELDOS DE CADA UNO DE LOS QUE LABORAN, EN LA DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD, ASIGNADO, RESPONSABLE ETC. "UNICAMENTE" SOBRE EL TEMA RELACIONADO AL "TEMA ANIMAL" DEL TITULAR DE LA DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD, MEDICOS VETERINARIOS, ASISTENTES, SECREATARIAS AYUDANTES ETC.

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta. El once de enero, el Sujeto Obligado otorgó respuesta, a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el oficio ACM/DGAF/DRF/SCP/0566/2021, de trece de diciembre de dos mil veintiuno, señalando en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

En virtud de lo anterior y en el ámbito de mis atribuciones, me permito informarle que tras una búsqueda intensiva en los expedientes que obran en esta unidad responsable de gasto, no se encontró información referente a la asignación de recursos para la esterilización de perros y gatos.

[...] [Sic.]

Asimismo, anexó el Oficio DGDSyH/149/2021, de fecha 9 de diciembre de dos mil veintiuno, manifestando lo siguiente:

[...]

Al respecto me permito informar a usted, que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos del área de la JUD. de Atención Social, antes Dirección de Asistencia Médica, y no se encontró información al respecto, en el año referido.

[...] [Sic.]

De igual forma, se acompañó el Oficio DGDSyH/150/2021, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, señalando lo siguiente:

[...]

Al respecto me permito informar a usted, que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos del área de la JUD. de Atención Social, antes Dirección de Asistencia Médica, y no se encontró información al respecto, en el año referido.

[...] [Sic.]

Igualmente, se anexó el Oficio DGDSyH/156/2021, de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, señalando fundamentalmente lo siguiente:

[...]

Al respecto me permito informar a usted, que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos del área de la JUD. de Atención Social, antes Dirección de Asistencia Médica, y no se encontró información al respecto, en el año referido.

[...] [Sic.]

También, se acompañó el Oficio ACM/DGAF/DCH/JUDMP/787/2021, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, señalando lo siguiente:

[...]

A lo que ésta Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el ámbito de su competencia y facultades informa lo siguiente:

En este Órgano Político Administrativo de Cuajimalpa de Morelos, se tiene registro de un médico veterinario zootecnista y se desconoce si participó en alguna campaña de esterilización de perros y gatos. Asimismo, hago de su conocimiento que en la Estructura Orgánica de esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no se cuenta con la Dirección del Medio Ambiente y Sustentabilidad.

[...] [Sic.]

III. Recurso. El siete de febrero, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

LA ALCALDIA NO INFORMA SOBRE EL PRESUPUESTO QUE SE LE ASIGNO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA APROBADO Y ASIGNADO EL DIA 24 DE ABRIL 2019, Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX.

PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. DE LA ALCALDIA.

PARA LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE PERR@S Y GAT@S.

[...] [Sic.]

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

[...]

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el día veintisiete de enero, esto es una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

[...]

De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL**

ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL⁴.

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

1. La **respuesta** del sujeto obligado **fue notificada al particular**, en el medio que señaló para tales efectos en su solicitud de información, el **once de enero de dos mil veintidós**.
2. El **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, transcurrió del doce de enero al primero de febrero de dos mil veintidós**, descontándose los días quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de enero del dos mil veintidós, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el once de enero de dos mil veintidós, el plazo, previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir del doce de enero al primero de febrero de dos mil veintidós; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el siete de febrero del dos mil veintidós.

Notificación de respuesta	Enero														Feb
11 de enero	12	13	14	17	18	19	20	21	24	25	26	27	28	31	1

⁴ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el siete de febrero de dos mil veintidós, **al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido diecinueve días hábiles, es decir, cuatro días adicionales a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión.**

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0401/2022

o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0401/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**